

**ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2016, DEL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECE UN
CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SE DETERMINAN
RETENCIONES DE NO DISPONIBILIDAD**

La Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de poder alcanzar los objetivos marcados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe adoptar y comunicar al Ministerio las actuaciones adoptadas para asegurar el cumplimiento del plan de ajuste acordado con el Ministerio, así como cualquier actuación adicional que resulte necesario implementar y que permita corregir las desviaciones previstas en el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria.

Mediante Orden de fecha 22 de agosto de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 25 de agosto, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se han regulado las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

Esta Orden se ha dictado al amparo de lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y ha supuesto un adelanto de los plazos de tramitación de las operaciones de ejecución presupuestaria ante la necesidad de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria marcados por la Comisión Europea y por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las consecuencias desfavorables que podrían derivarse para la Comunidad Autónoma en el caso de incumplimiento de estos objetivos hacen necesaria la adopción de nuevas medidas que permitan atender a esta finalidad.

En su virtud y para facilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, se considera necesario proceder a activar el mecanismo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, que faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para acordar la retención de créditos para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier medida que considere apropiada para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Se encuentran sometidos a esta Orden, los sujetos que se relación a continuación:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los Organismos Autónomos.
- c) Las Entidades de Derecho Público con presupuesto limitativo.
- d) Resto de organismos, entidades y entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea.

Segundo. *Objeto y límites a las retenciones de créditos.*

1. Es el objeto de esta Orden regular las retenciones de créditos para gastos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/2016, de 28 de

enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. Para ello, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará retenciones de no disponibilidad en los créditos de los presupuestos de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

2. Será objeto de retención los créditos afectados por la Orden de 22 de agosto de operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias por un importe de 17.371.815,38 euros en los Capítulos IV, VI y VII del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, de conformidad con lo señalado en el anexo de la presente Orden.

3. Asimismo, la Intervención General podrá bloquear los créditos que no vayan a poder ser ejecutados como consecuencia del cumplimiento de los distintos plazos establecidos en la citada Orden de cierre del ejercicio 2016

Tercero.- *Saldos disponibles*

A medida que se vayan produciendo saldos disponibles en los Capítulos II, IV, VI y VII como consecuencia de bajas en licitaciones, modificaciones presupuestarias, reajustes de anualidades o cualesquiera otros procedimientos administrativos en tramitación, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá de oficio a realizar las retenciones de no disponibilidad de dichos saldos.

Cuarto.- *Informe preceptivo Unidad Control Gestión Pública*

En el caso de que sea imprescindible la ejecución de alguno de los gastos que hayan sido objeto de retención, el órgano gestor remitirá su propuesta a la Unidad de Control de la Gestión Pública que informará preceptivamente sobre la misma.

La Unidad de Control de la Gestión Pública comunicará a la Intervención General los desbloques que hayan sido Informados favorablemente para su anulación Indicando, las nuevas partidas en las que realizar retenciones equivalentes.

Quinto.- Retenciones en las transferencias a Organismos Públicos

La Intervención General promoverá de oficio las retenciones correspondientes para ajustar el crédito disponible en las transferencias a percibir por los Organismos Públicos en función de las retenciones practicadas en cada una de ellas.

Sexto. Aplicación de las retenciones de créditos.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, en función de la evolución del gasto público, aplicará las retenciones efectuadas para garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Séptimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el mismo día en el que es dictada y será objeto de publicidad en el Portal del Gobierno de Aragón y se dará traslado de la misma a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General Autónoma y a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA




Fernando Gimeno Marín

ANEXO.-

| | CAPÍTULOS | | | TOTAL |
|--------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| | IV | VI | VII | |
| | EUR | EUR | EUR | |
| DGA | | 7.149.992,69 | 1.001.468,92 | 8.151.461,61 |
| IAEM | 5.465.578,55 | 163.684,02 | | 5.629.262,57 |
| SAS | | 2.865.640,70 | | 2.865.640,70 |
| IASS | | 375.253,53 | | 375.253,53 |
| IAMU | | 4.412,75 | | 4.412,75 |
| IAJU | | 54.330,58 | | 54.330,58 |
| ABST | | 169.526,63 | | 169.526,63 |
| ACES | | 2.000,00 | | 2.000,00 |
| CITA | | 7.181,68 | | 7.181,68 |
| IAA | | 54.678,46 | | 54.678,46 |
| IACS | | 44.062,67 | | 44.062,67 |
| IAGA | | 14.004,20 | | 14.004,20 |
| TOTAL | 5.465.578,55 | 10.904.767,91 | 1.001.468,92 | 17.371.815,38 |